

El impacto de la migración irregular en la familia Mujeres y Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en tránsito por México: Un reto regional

Gretchen Kuhner
gretchenk@prodigy.net.mx

XV Conferencia Regional sobre Migración (CRM)

Seminario Regional sobre Migración y Familia

Colegio de la Frontera Norte

21 al 23 de abril de 2010

Tijuana, Baja California, Mexico

- La migración tiene un impacto en la familia lo que la migración irregular puede complicar.
- Es importante entender las definiciones de familia y las perspectivas de los diferentes miembros.
- Las situaciones de las mujeres y los NNA en tránsito irregular y en detención o procedimientos de remoción en EUA son diferentes, pero las dos causan impactos sociales (emocional, económico, jurídico) importantes.
- Existen remedios para amortiguar algunas situaciones que amenazan la unidad familiar y para promoverla en México así como en EUA.
- Es importante tomar en cuenta la naturaleza regional de la migración irregular entre Centroamérica, México, Estados Unidos y Canadá con el énfasis en el derecho de la unidad familiar atendiendo a los impactos sociales que las prácticas actuales causan.

- No existe una definición universal de *familia*
- La definición de *familia* varía dentro de y entre sociedades: lazos familiares se basan en sangre, matrimonio, responsabilidades de cuidado, dependencia económica y emocional, entre otros.
- La definición de *familia* está en constante evolución – porcentajes de divorcio, múltiples matrimonios, aceptación de uniones de personas del mismo sexo, la reproducción a través de donantes, etc.
- Los estados tienen la responsabilidad de reformular políticas que protejan al derecho de la unidad familiar.

Tratado	Artículo	Texto
Declaración Universal de Derechos Humanos	16(3)	La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	23(1)	La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	10(1)	Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.
Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias.	44(1)	Los Estados Partes, reconociendo que la familia es el grupo básico natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a protección por parte de la sociedad y del Estado, adoptarán las medidas apropiadas para asegurar la protección de la unidad de la familia del trabajador migratorio.
Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)	17(1)	La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.
Convención sobre los Derechos del Niño	Preambulo	Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad...

Tratado	Artículo	Texto
Declaracion Universal de Derechos Humanos	12	Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	17(1) and (2)	Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.
Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)	11(2) and (3)	Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.
Convención sobre los Derechos del Niño	16(1) and (2)	Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

- **Preamble:** Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad
 - Art. 7 El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a **conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.**
 - Art. 9 Los Estados Partes **velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos**, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño.
2. En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, **se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones.**

1. La migracion basada en condiciones

Los estados establecen varios requisitos para la migracion que consideran: edad, relacion familiar, situacion economica, contribuciones al mercado laboral, duracion de residencia, arraigo, salud, entre otros.

2. La migracion basado en estatus

Los estados tratan diferente a las personas segun su estatus como ciudadanos, residentes permanentes, trabajadores temporales, refugiados, indocumentados, etc.

3. Re-unificacion vs. Unidad

Los estados distinguen entre personas solicitando inmigrar al pais, y los en procedimientos de deportacion.

4. Politica Publica

Los tratados internacionales (excepto CDN) permiten consideraciones de politica publica que interfieren con los derechos de la familia siempre y cuando estan establecidas por ley, no son arbitrarias, son necesarias para proteger la seguridad nacional o publica, la salud, derechos y libertades de otros y son consistentes con los otros derechos establecidos en el mismo tratado.

- NNA que dejan de ver a su madre, padre y/o algunos hermanos desde la infancia (falta de reforma migratoria EUA, medidas de seguridad fronteriza, factores economicos, y situacion de violencia en Mexico ya no permiten la *circularidad*).
- NNA que viajan no acompañados (con o sin permiso o conocimiento de los padres) en situaciones de mucha vulnerabilidad en el transito.
- Condiciones de detencion y repatriacion que hay que seguir mejorando pero que seran siempre contrarios a los intereses de los migrantes.
- Mujeres y NNA regresados a la situacion de transito despues de la repatriacion de EUA o de Mexico.
- Mujeres que dejan a sus hijos para trabajar unos años para mejorar la educacion de los mismos, que viajan con muchos riesgos en transito.
- Los migrantes que transitan de forma irregular que llegan a los EUA muchas veces cuentan con daños físicos y emocionales dificiles de sanar y que pocas veces son analizados por la dinamica de la nueva vida.

Migrantes en Transito a través de México

- Hay una parte de la población detenida que quisiera quedar (o que reportan que querían llegar a México).
- Asistencia para victimas de delitos en transito.
- Mejorar el trato de las personas detenidas y acceso para representación legal.
- Mayor acompañamiento en la repatriación y recepción. (art. 11V del 0011/2010 – OPIS deberá acompañar al país de origen).
- Facilitar documentación migratoria para personas que desean trabajar. (Flexibilizar procedimientos y seguir ampliando programas de trabajo con autorización no ligado a un empleador particular).

- Ampliar categorías para visas familiares (dejar que NNA puedan solicitar la visa familiar para sus padres)
- Buscar mecanismos para nivelar los estatus migratorios de los integrantes de las familias.
- Soluciones que no perjudican a las mujeres (requisitos económicos)

- Se requieren de políticas que apoyan a las familias en sus responsabilidades afectivas y económicas.
- Se requieren de visas de trabajo flexibles (no ligados a empleadores específicos y que permitan la circularidad) para que las familias tengan mas opciones en la división de las tareas.
- Se requiere de un marco migratorio regional que reconoce y apoya la integración económica y social.